

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Círculo de Tuluá

Auto No. 0053

Radicación No. 76- 834-40-03-006-2021-00091-00

Proceso EJECUTIVO

Demandante: GILMA ZUÑIGA QUINTERO C.C.31.187.690

Demandado: MARTHA GIRALDO SANABRIAC.C. 40.189.784

JOSÉ EDWARD OSSA PULGARIN C.C. 94.154.736

Tuluá Valle, enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Pasa a Despacho la solicitud que antecede, de la parte demandante, en el cual se solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, a lo cual se accederá por no existir ninguna observación en contrario (art. 461 del CGP), disponiéndose las demás determinaciones consecuentes.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO en referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo del bien inmueble de propiedad del demandado JOSÉ EDWARD OSSA PULGARIN identificado con cédula de ciudadanía No. 94.154.736, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-66393. Por lo tanto, comuníquese esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, Valle del Cauca, informándole que la medida cancelada se comunicó por oficio 0368 del 20 de abril de 2021.

TERCERO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado JOSÉ EDWARD OSSA PULGARIN identificado con cédula de ciudadanía No. 94.154.736, de placas IYX302. Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito Municipal de Tuluá, Valle del Cauca, informándole que la medida cancelada se comunicó por oficio 0369 del 20 de abril de 2021.

CUARTO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48a227b5e9b8c19a7f5247e104205c897172be7b5049d0d379102f081a56
9291**

Documento generado en 24/01/2022 04:59:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>